



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT**

RESOLUCIÓN No. 007 DE MAYO 18 DE 2022

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 003 DE 2017 Y
SE ESTABLECE EL REGLAMENTO, LOS REQUISITOS Y
ETAPAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL
SEMINARIO NUCLEAR EN EL PROGRAMA DE DERECHO**

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
2. Que es responsabilidad del Rector poner en funcionamiento las políticas, procesos y estrategias de la Corporación Universitaria Empresarial "Alexander von Humboldt", que permitan y faciliten su funcionamiento de manera integral,
3. Que el cambiar por proyecto del seminario nuclear, constituye una parte esencial del funcionamiento del modelo pedagógico constructivista implementado por el Programa de Derecho, y que se concibe como un proyecto transversal a los espacios académicos que se abordan durante cada seminario nuclear, con la intención de responder al eje problémico en cada seminario,
4. Que a través del desarrollo del proyecto del seminario nuclear, los estudiantes desarrollan competencias a través de la aplicación real o simulada de los conocimientos en un proceso coherente con



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

los contenidos, los problemas de época y los resultados de aprendizaje, planteados para cada seminario nuclear.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Establecer los requisitos y condiciones que deberán cumplir los estudiantes del programa de Derecho de la institución, para la ejecución y aprobación "proyecto del seminario nuclear", en cada seminario.

ARTICULO SEGUNDO. Definición. El proyecto del seminario nuclear, es una actividad transversal a los espacios académicos que se abordan durante cada seminario nuclear; que se realiza con la intención de dar respuesta al problema de época que orienta cada seminario nuclear, haciendo que los estudiantes desarrollen las competencias a través de la aplicación real o simulada de los conocimientos en un proceso coherente con los contenidos, los ejes problémicos y los resultados de aprendizaje planteados para el seminario.

ARTICULO TERCERO. Objetivos. El proyecto del seminario nuclear tiene como objetivo:

1. Articular docencia, investigación y proyección social.
2. Articular teoría y práctica.
3. Evaluar el ejercicio de las competencias adquiridas a través de los resultados de aprendizaje
4. Integrar los contenidos de los seminarios específicos.
5. Fortalecer las competencias genéricas y específicas de cada seminario de conformidad con el eje problémico planteado.

ARTÍCULO CUARTO. Obligatoriedad: La ejecución del proyecto del seminario nuclear, será obligatoria para los estudiantes en cada uno de los seminarios.

El estudiante que se encuentre cursando seminarios específicos de diferentes seminarios nucleares deberá realizar el proyecto del seminario nuclear donde este cursando el mayor número de créditos.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

El estudiante que curse el mismo número de créditos en dos o más seminarios nucleares distintos realizará el proyecto del seminario nuclear que aún no haya ejecutado o el del semestre inferior.

En caso de que el conflicto persista la decisión sobre el proyecto del seminario nuclear que deberá realizar el estudiante la tomará el comité curricular del Programa.

En ningún caso se podrá homologar o exonerar la realización del proyecto del seminario nuclear.

En caso de que un estudiante deba repetir un seminario nuclear también debe repetir el respectivo proyecto del seminario nuclear.

Parágrafo: En caso de que se trate de estudiantes que solo registran asignaturas electivas o de CBU, corresponde al Comité curricular realizar la revisión académica y tomar decisión al respecto al proyecto a cursar.

ARTÍCULO QUINTO. Requisitos del proyecto del seminario nuclear:

1. Al inicio de cada periodo académico, los profesores de cada seminario nuclear deberán proponer un proyecto del seminario nuclear dirigido a responder el eje problémico que da orientación al seminario, el cual será ejecutado por los estudiantes durante el transcurso del semestre.
2. Los docentes del seminario nuclear elaborarán un instructivo del proyecto del seminario nuclear que contenga las actividades que deben realizar los estudiantes, las evidencias o avances que deben entregar en cada etapa y los criterios de evaluación de cada evidencia o avance, de acuerdo al formato establecido y aprobado por la unidad de Aseguramiento de la Calidad.
3. El coordinador del seminario nuclear deberá socializar a los estudiantes el instructivo del proyecto del seminario nuclear durante la primera semana del periodo académico.

ARTÍCULO SEXTO. Evaluación del proyecto del seminario nuclear: La evaluación del proyecto del seminario nuclear se realizará en etapas a través de entregas parciales al finalizar cada corte, de tal manera que permita evidenciar el desarrollo de las competencias genéricas y específicas por parte de los estudiantes.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

En la evaluación participan todos los profesores del seminario nuclear, y debe hacerse tanto cuantitativa como cualitativamente, a través de rubricas que evalúen los resultados de aprendizaje.

La calificación cuantitativa del proyecto del seminario nuclear tendrá un valor del 20% en cada uno de los cortes de los seminarios específicos que este cursando el estudiante, durante ese periodo académico, con excepción de inglés y las asignaturas electiva no disciplinares.

La evaluación del proyecto del seminario nuclear podrá ser individual o grupal, condición que deberá estar previamente definida en el instructivo que se entregará a los estudiantes al inicio de cada semestre.

La evaluación deberá ser entregada al estudiante en el formato de evaluación establecido para el efecto, donde pueda verificar los criterios de evaluación, las observaciones (evaluación cualitativa) y los puntajes cuantitativos que le han sido asignados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Revisiones: La calificación del proyecto del seminario nuclear no será objeto de segundo calificador. Si el estudiante considera que debe hacerse una revisión de su evaluación deberá dirigirse al grupo de docentes del seminario nuclear mediante documento escrito motivado, argumentando las razones académicas o jurídicas por las cuales no está de acuerdo con la calificación, el cual deberá presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación.

El grupo de profesores del Seminario Nuclear deberá resolver por escrito y de fondo la solicitud dentro de los 5 días hábiles siguientes.

ARTÍCULO OCTAVO. Socialización del proyecto del seminario nuclear. La entrega final de los proyectos del seminario nuclear será socializada en evento que se realizará la penúltima semana de cada periodo académico, a la cual deberán asistir todos los estudiantes del programa de derecho y a su vez podrá invitarse a la comunidad en general.

La asistencia a la socialización de los proyectos del seminario nuclear será obligatoria y tendrá un valor del 10% de la nota del tercer corte



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

de cada uno de los seminarios específicos que este cursando el estudiante con excepción de inglés.

ARTÍCULO NOVENO: Registro interno del proyecto del seminario nuclear: Los productos del proyecto del seminario nuclear deberán registrarse de manera documental en archivo digital, que debe ser entregado por el coordinador del seminario nuclear al final de cada semestre y archivado adecuadamente en la coordinación del programa de derecho.

ARTÍCULO DÉCIMO. Aclaraciones e interpretaciones: Cualquier asunto no contemplado en el presente reglamento será evaluado por el Comité Curricular del Programa de Derecho, que podrá aclarar, interpretar o fijar el sentido de las normas del mismo.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia, a los 18 días de mayo de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ
Rector